



N°209605

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3780 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC PEDRO RAMON ZARZA LIMA CON REG. CTCA Nº I-082, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EXPENDIO DE COMBUSTIBLES, VENTA DE PRODUCTOS EN SHOP, GLP Y SALONES COMERCIALES", CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA ESTACIÓN DE SERVICIOS ALPINA S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº L02/3.283, L02/676, PADRON Nº 2539, CTA. CTE. CTRAL Nº 27-0034-04, UBICADA EN EL DISTRITO DE CAPIATA DEPARTAMENTO CENTRAL.

Página 1 de 2

Asunción, 22 de Noviembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3869/2019 de fecha 16/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Lic. Pedro Ramon Zarza Lima con Reg. CTCA Nº I-082, correspondiente al Proyecto "Expendio de Combustibles, Venta de Productos en Shop, GLP y Salones Comerciales", cuyo proponente es la empresa Estación de Servicios Alpina S.A., y su Representante Legal el Sr. Erico Galeano Segovia, desarrollado en la propiedad identificada con Matricula Nº 102/3.283, 102/676, Padrón Nº 2539, Cta. Cte. Ctral Nº 27-0034-04, ubicada en el distrito de Capiata, Departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Luis Marcelo Morán Fariña quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 57708/2019, de fecha 12/11/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.-----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 1479/2017 de fecha 18 de agosto de 2017 .---Oue, el emprendimiento contempla el Expendio de combustibles en estado operativo, la venta de productos en shop, GLP y salones comerciales se encuentra inactivo. Que, el proyecto cuenta con recomendación de la Dirección de Calidad Ambiental según memorándum DCCA Nº 445/19 de fecha 4 de setiembre del 2019.-----Que, el proyecto cuenta con Planos aprobados por la Municipalidad de Capiatá, superficie del terreno 1565 m², superficie a proteger 526,35 m². Presenta informe de inspección técnica del sistema de prevención y combate contra incendios realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.-----Que, el proyecto cuenta con verificación del Instituto Nacional de tecnología, Normalización y Metrología de fecha 03/05/2018.-----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" .--Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.





N°209606

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3780 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC PEDRO RAMON ZARZA LIMA CON REG. CTCA N° I-082, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "EXPENDIO DE COMBUSTIBLES, VENTA DE PRODUCTOS EN SHOP, GLP Y SALONES COMERCIALES", CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA ESTACIÓN DE SERVICIOS ALPINA S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA N° L02/3.283, L02/676, PADRON N° 2539, CTA. CTE. CTRAL N° 27-0034-04, UBICADA EN EL DISTRITO DE CAPIATA DEPARTAMENTO CENTRAL.

Página 2 de 2

- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97 de Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución MADES N° 453/2019 por la cual se adopta la Norma PNA 40 002 19 "Gestión Ambiental en la Construcción y Operación de Estaciones de Servicios, Gasolineras y Otros Puestos de Consumo Propio" del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la
- Art. 4° El Responsable al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá presentar: Presentar datos estadísticos de las fechas de convocatorias y certificados de capacitación del personal de seguridad expedida por las autoridades competentes. Control de la calidad de los efluentes líquido generado, presentar los estudios de calidad realizado. Indicar el tratamiento y la disposición final de los sólidos contaminados por hidrocarburos, en caso de tercerizar este servicio, la empresa debe estar habilitada por el MADES. Evidencias fotográficas de las facturas emitidas. Presentar evidencias fotográficas de los sitios utilizados para la disposición temporal de los residuos peligrosos generados. Según memorándum de la Dirección de Calidad Ambiental DCCA N° 445/19 de fecha 4 de setiembre del 2019.
- Art. 5° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años. A partir de la firma de la presente Resolución.------
- Art. 6° El Responsable al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá presentar: certificado de estanqueidad y análisis de pozo de monitoreo.-----
- Art. 8° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-----

- Art. 11° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 209605 (doscientos nueve mil seiscientos cinco) y Hoja de Seguridad N° 209606 (doscientos nueve mil seiscientos seis) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 12° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales